



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO 000274 DE
(25 MAR 2022)

"Por el cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se declara insubsistente el nombramiento provisional"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 23 y el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria No. 1138 de 2019, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de 125 empleos convocados en vacancia definitiva.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la resolución No. 2224 del 18 de febrero de 2022, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer un empleo de carrera de la Gobernación de Boyacá, convocados a través de la Convocatoria No. 1138 de 2019, según lo dispuesto en el Acuerdo No. CNSC -20191000005056 del 14 de mayo de 2019 modificado por el Acuerdo 20191000008606 del 14 de agosto de 2019.

Que las listas de elegibles del proceso de selección, quedaron en firme el 11 de marzo de 2022, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador, mediante oficio 2022RS014434 de la misma fecha, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de las listas de elegibles, la entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que el (la) señor(a) LISSETTE KARINA TAPIAS CONTRERAS identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.102.809.214, quien ocupó el puesto número 1 en la lista de elegibles en firme de la OPEC No. 28021, para proveer el empleo de Secretario, Código 440 Grado 05 de la planta de personal de La Gobernación de Boyacá.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional, con el (la) señor (a) CLAUDIA ESPERANZA SILVA OTALORA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.015.403.547.

Que la corte en reiteradas jurisprudencias, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU-917 de 2010 en relación con el retiro de los empleados provisionales

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

000274
DECRETO NÚMERO DE
()

"Por el cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se declara insubsistente el nombramiento provisional"

ha señalado"(...) solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando.."

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) LISSETTE KARINA TAPIAS CONTRERAS identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.102.809.214, para desempeñar el cargo de carrera Secretario, Código 440 Grado 05 de la planta global de la Gobernación de Boyacá, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$2.312.000.00), de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo 2. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de carrera administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante decreto motivado.

Artículo 3. Por lo anterior, el nombramiento provisional efectuado al (la) señor (a) CLAUDIA ESPERANZA SILVA OTALORA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.015.403.547, en el empleo de Secretario, Código 440 Grado 05, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez tome posesión al (la) señor (a) LISSETTE KARINA TAPIAS CONTRERAS, del empleo para el cual fue nombrada

Artículo 4. La persona nombrada en periodo de prueba tendrá (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Notificar el presente decreto a LISSETTE KARINA TAPIAS CONTRERAS y a CLAUDIA ESPERANZA SILVA OTALORA, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 000274 DE
25 MAR 2022

(
"Por el cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se declara
insubsistente el nombramiento provisional"
)

Artículo 6. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, 25 MAR 2022

RAMIRO BARRAGAN ADAME
Gobernador de Boyacá

JENNYFHER MILENA LASPRILLA BECERRA
Secretaria General

Proyecto: Blanca Elvira Soler López
Profesional Universitario

Reviso: César Augusto Medina Rodríguez
Profesional Universitario

Aprobó: Sandra Ximena Ciendua González
Directora General de Talento Humano

Handwritten signature/initials on the right margin.